

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

9320 Ejecución hipotecaria 1.567/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0020736

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1567/2011

Sobre: Otras materias

De: Bankinter, S.A.

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Contra: Lorena Martínez Beltrán, Andrés Pintado Paredes

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial M.^a Carolina Alvarez Galindo.

En Murcia, a once de abril de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador D. Manuel Sevilla Flores actuando en nombre y representación de Bankinter, S.A., se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la LEC 1/2000, exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Molina de Segura D. Ernesto Ruiz Rodríguez, con fecha 11 de mayo de 2010 y número de su Protocolo 1254, su representado de una parte y de otra parte D. Andrés Pintado Paredes y D.^a Lorena Martínez Beltrán, concertaron un préstamo con garantía hipotecaria de la siguiente finca:

Una setentava parte indivisa de la siguiente finca:

Urbana número uno: Sito en la planta de sótanos, del edificio Gran Vía 1.^a Fase, en la Avenida José Antonio de Murcia. Destino garaje; superficie construida de mil ciento veinticinco metros dieciséis decímetros cuadrados (1.125,16 m²), útil de mil treinta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados (1.034,75 m²). Linderos; norte depósito de aguas, sala de máquinas de este edificio y del 2.^a fase, calle sin nombre, perpendicular a Gran Vía de José Antonio y edificio Gran Vía 2.^a Fase; Sur, calle de Acisclo Díaz; Este, Avenida de José Antonio y sala de máquinas; Oeste; edificio Gran Vía 2.^a Fase, calle sin nombre perpendicular a la de Acisclo Díaz y Local n.º 2.

Linda además interiormente, con cajas de escaleras B, A-A', C-D y E-F y elevación de aguas y pozo anejo al local número 17. Está comunicado interiormente, en toda su línea de colindancia, con el sótano del Edificio Gran Vía 2.^a Fase. Ascensor principal de las escaleras B, A-A', C-D y E-F.

Cuota: cinco enteros cuatrocientas sesenta milésimas por ciento. (5,460%)

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia n.º 4, tomo 2803, libro 161, folio 62, finca n.º 7650/1, sección n.º 1, inscripción 3.^a

Que los deudores habían incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y se procediera a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 37.181,12 euros en concepto de capital e intereses vencidos a la fecha de cierre de la cuenta, más los intereses moratorios, gastos y costas derivados de la ejecución presupuestados en 11.100 euros.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

Parte dispositiva

Se adjudica, por cesión de remate, otorgada a favor de Intermobiliaria, S.A., con CIF n.º A/28-420784 y domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana n.º 29, la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, que se da por reproducido y por el precio de 48.629,39 euros correspondiente al total de la deuda reclamada en esta ejecución.

Siendo el precio ofrecido igual al de las responsabilidades reclamadas, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio comprensivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario para la liquidación del Impuesto correspondiente y para que sirva de título bastante para la inscripción a su favor.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 4, al libro 161, Folio 62, tomo 2803, sección 1.ª, finca registral n.º 7650/1, hipoteca inscripción 6.ª

Se cancelan las anotaciones e inscripciones que se han hecho constar en el antecedente segundo de esta resolución que se da por reproducido.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad n.º Cuatro de Murcia.

Lo Acuerda y firma la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lorena Martínez Beltrán y Andrés Pintado Paredes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 11 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.